



RESOLUCIÓN N° 0014 /14.-
NEUQUÉN, 18 MAR 2014

VISTO:

El Expediente N° 5530-000342/13 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Gestión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Orgánica de Ministerios 2798, se establecen las competencias de la Secretaría de Gestión Pública, que la faculta a llevar adelante la implementación de la Política Provincial de Informática mediante el Plan Maestro de Gobierno Electrónico, orientado a la modernización y al funcionamiento eficiente de la Administración Pública Provincial;

Que esta Secretaría, es rectora de la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica, que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas, equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado Provincial;

Que antecedentes internacionales, como las buenas prácticas en materia de gobierno electrónico de la Unión Europea, definen a la Interoperabilidad, el Rediseño de Procesos y la Ventanilla Única, como tres pilares claves a desarrollar y estandarizar en todo el ámbito de la administración pública;

Que la provincia cuenta con una amplia base normativa en materia de Gobierno Electrónico, sustentando las acciones que se llevan adelante;

Que la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), ha realizado con éxito la puesta en marcha del prototipo propuesto por la Iniciativa de Integrabilidad, lo que permite contar con la infraestructura tecnológica y el personal capacitado para facilitar el despliegue ordenado del Modelo de Integrabilidad, a todos los Organismos del Estado Provincial;

Que una de las metas más importantes que busca el citado Modelo, es lograr que si algún Organismo del Estado es fuente auténtica de algún dato sobre el ciudadano y/o las empresas, el resto de los Organismos del Estado que lo requieran, lo obtengan consultando al Organismo competente, en lugar de solicitárselo nuevamente al ciudadano y/o las empresas;

Que la Directiva de Integrabilidad, ha definido métricas para poder corroborar si un sistema de software, (desarrollado, adquirido, a desarrollar o a adquirir en el futuro), dependiendo de sus funcionalidades, cuenta por diseño con la capacidad de integración requerida con los otros sistemas que conforman su entorno informático;

Que para poder lograr el punto anterior, se solicitó al Instituto Argentino de Normalización y Certificación "IRAM", un REFERENCIAL para su aplicación en la certificación de sistemas de Software a proveedores y/o desarrolladores de aplicaciones informáticas en las áreas del Gobierno Provincial, de esta forma la certificación del cumplimiento de las métricas de Integrabilidad para nuevas aplicaciones o software informático, será realizada por un Organismo de reconocimiento Nacional indiscutido en el tema;



RESOLUCIÓN N° 0014 /14.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º: **ESTABLÉZCASE** que a partir de la puesta en vigencia de la presente norma legal, toda aplicación o sistema informático desarrollado, adquirido, a desarrollar o a adquirir, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados y descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, deberá certificar el Referencial IRAM N° 14 "Requisitos de Calidad de las Aplicaciones Informáticas INTEGRABILIDAD", cuyo tenor obra a fojas Nros. 72/122, del Expediente N° 5530-000342/13, las cuales se encuentran debidamente rubricadas por el señor Subsecretario de Gestión Pública.-

Artículo 2º: La Secretaría de Gestión Pública o quién esta designe, será el órgano de consulta y referencia por parte del Poder Ejecutivo, en el proceso de certificación.-

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** un plazo de dos (2) años a partir de la puesta en vigencia de la presente, para que toda aquella aplicación o sistema informático en uso en los organismos descriptos en el Artículo 1º, certifique el Referencial IRAM N° 14.-

Artículo 4º: Los organismos de control, en el ámbito de su competencia, estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.-

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE** a los organismos centralizados y descentralizados que componen el Poder Ejecutivo Provincial, de lo resuelto.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y cumplido Archívese.-

ES COPIA

FDO.) LAFFITTE


DR. JORGE ABDALA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

